



el año Fiscal 2024, Unidad Ejecutora 001-Región Ica – Sede Central; en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios en la Genérica de Gastos 2.4 Donaciones y Transferencias, en el clasificador de gasto 2.4.2 3.1 4. A Otras Entidades Públicas, según detalle:

META	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO
0321	2.4.2 3.1 4	8,409,012.00
TOTAL		8,409,012.00

Artículo 3°.- DETERMINAR que los Recursos transferidos a la que hace referencia el artículo segundo de la presente Resolución, no podrán ser destinados bajo responsabilidad a fines distintos para las cuales fueron transferidas.

Artículo 4°.- ORDENAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines para los cuales se realiza la presente transferencia financiera; por consiguiente, efectuara las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5°.- DISPONER a la SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO coordinar con la GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin de que proceda a publicarla en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 6°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Mancomunidad Regional de los Andes, a la Gerencia Regional de Infraestructura; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Administración y Finanzas; Gerencia General Regional y demás Órganos pertinentes del Gobierno Regional de Ica, para su conocimiento y aplicación estricta.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
Gobernador Regional

2315618-1

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Crean la “Condecoración Orden al Mérito de la Mujer Moqueguana - Mercedes Cabello de Carbonera”

DECRETO REGIONAL N° 001-2024-GR/MOQ

16 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe Nro. 046-2024-GRM/GGR-GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Informe N° 056-2024-GRM/GRPPAT-SOMI de la Subgerencia de Organización y Modernización Institucional y el Informe N° 146-2024-GRM/GGR/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y el Artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, el Gobierno Regional de Moquegua cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Informe N° 046-2024-GRM/GGR-GRDS la Gerente Regional de Desarrollo Social remite la propuesta de Normas para la “Condecoración Orden al Mérito de la Mujer Moqueguana – Mercedes Cabello de Carbonera”;

Que, el Reglamento tiene como objetivo establecer las pautas generales y específicas para los procesos de convocatoria, selección, calificación y otorgamiento del Condecoración de Orden al Mérito de la Mujer Moqueguana Mercedes Cabello de Carbonera, en el marco del Día Internacional de La Mujer, reconociendo su Orden al Mérito como “Mujer Moqueguana Mercedes Cabello de Carbonera”, otorgada por el Gobierno Regional Moquegua.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 498-2009-MIMP, se aprueba el Reglamento para el otorgamiento de condecoraciones en el sector Mujer y Poblaciones Vulnerables, cumpliendo el estado con el rol de visibilizar el trabajo y desempeño que va demostrando este sector en su invaluable aporte a la sociedad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2003-MIMDES, se crea la Condecoración “Orden al Mérito de la Mujer”, visibilizando la labor que vienen cumpliendo las mujeres a favor del país;

Que, en el marco de la Resolución Ministerial N° 159-2021-MIMP, se ha desarrollado la conmemoración de la “Orden Emérito a las Mujeres del Bicentenario”; encontrándose dentro de ellas la escritora Mercedes Cabello de Carbonera, el cual constituye un precedente;

Que, mediante Ordenanza Regional N°011-2007-CR/GRM, de fecha 23 de mayo del 2007 se Institucionaliza el día de la Mujer en la Región Moquegua;

Que, mediante Acta de Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Moquegua Nro. 001-2024-GRM/MOQ se acordó por unanimidad aprobar la propuesta de Decreto Regional de Creación de la Condecoración Orden al Mérito de la Mujer Moqueguana – Mercedes Cabello de Carbonera y su reglamento”;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley 27867, la Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Moquegua, el TUO de La Ley del Procedimiento Administrativo General, normas actualizadas con sus modificatorias, en consecuencia;

DECRETA:

Artículo Primero.- CREÁSE la “Condecoración Orden al Mérito de la Mujer Moqueguana – Mercedes Cabello de Carbonera”, la misma que será otorgada a la mujer que destaque por su obra o contribución al desarrollo regional, en el marco del Día Internacional de la Mujer; la cual constituye el máximo reconocimiento que el Gobierno Regional de Moquegua otorga a la mujer Moquegua y que busca reivindicar, visibilizar y difundir su aporte al desarrollo de nuestra Región Moquegua.

Artículo Segundo.- APROBAR el “Reglamento para el Otorgamiento de la Condecoración Orden al Mérito de la Mujer Moqueguana – Mercedes Cabello de Carbonera”; cuyo texto en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Regional.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR el presente Decreto Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para la implementación correspondiente y a la Subgerencia de Organización y Modernización Institucional para la entrega del mismo cuando sea requerido por las instancias respectivas.

Artículo Tercero.- El presente Decreto Regional puede ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, más los anexos se publicarán en el Portal electrónico de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GILIA NINFA GUTIERREZ AYALA
Gobernadora Regional

2265868-1